VENGO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. único. El ciudadano Eliseo Grullón se encargará interinamente de la Cartera de lo Interior y Policía, hasta el regreso del titular.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º del mes de Agosto de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espaillat.

---

Núm. 1561.—L E Y declarando en estado de sitio la Capital de la República. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—La Cámara Legislativa, á propuesta del Poder Ejecutivo, declarada la urgencia.—En uso de las facultades que le concede el artículo 38, inciso 20 de la Constitución del Estado, ha dado la siguiente ley declarando en estado de sitio la Capital de la República.

Art. 1º Se declara en estado de sitio la ciudad Capital de la República y suspensas las garantías consignadas en el primero y segundo incisos del artículo 13, y los artículos 22, 24 y 25 de la Constitución.

Art. 2º Se autoriza al Poder Ejecutivo á reglamentar lo conveniente para la ejecución de esta ley.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara Legislativa, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á 2 de Agosto de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—El Presidente, Apolinar de Castro.—El Secretario, Isaias Franco.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 3 días del mes de Agosto de 1876, año 33 de la Independencia y 13 de la Restauración.—Ulises F. Espaillat.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Eliseo Grullón.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, M. de J. Galván.—Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública, encargado de la Car-

---

(1) Derogada por D. de 23 de Noviembre de este año.

tera de Guerra y Marina, José G. García.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, M. A. Cestero.

---

Núm. 1562.—DECRETO del P. de la R. encargando interinamente del Ministerio de Guerra y Marina, al general Jacinto Peynado; y al Ministro de Relaciones Exteriores, de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espaillat, Presidente de la República.

Aceptada la renuncia colectiva que hace el ciudadano José G. García de las Carteras que desempeñaba en el Gabinete,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. 1º El ciudadano general Jacinto Peynado, se encargará interinamente de la Cartera de Guerra y Marina.

Art. 2º El Ministro Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, se encargará interinamente asimismo de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á 14 de Agosto de 1876, 33 de la Independencia y 13 de la Restauración. —Ulises F. Espaillat.

---

Núm. 1563.—DECRETO del P. E. anulando, por causa de utilidad pública, el privilegio otorgado al señor Santiago Geraldino en 5 de Agosto de 1873.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises F. Espaillat, Presidente de la República.

Considerando: que en fecha cinco de Agosto de 1873, obtuvo el señor Santiago Geraldino, del Poder Ejecutivo de la República, privilegio exclusivo, por el término de diez años, para establecer en esta ciudad y su provincia una refinería de azúcar, por medio del sistema de rotación centrífuga; sin contener dicho privilegio cláusula alguna de caducidad.

Considerando: que en fecha posterior, el señor Evaristo